



Universidad
Zaragoza



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA MAYORES.

En Madrid, a 16 de julio de 2019.

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de rector magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

Y de otra, D. Fernando Torres Chavarría, alcalde de Barbastro, en su calidad de presidente de la Fundación Ramón J. Sender, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, cargo aceptado formalmente el 24 de junio de 2019.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.



Universidad
Zaragoza



SEGUNDO: La Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

TERCERO: La Fundación Ramón J. Sender, reconocida, clasificada e inscrita por Orden Ministerial de 29 de enero de 1992, está formada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Barbastro, la Diputación de Huesca e Ibercaja. Está constituida con el doble objetivo de sostener al Centro de Barbastro, como unidad de la estructura académica de la UNED, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos setenta al ochenta y uno de sus Estatutos, y de contribuir, en colaboración con instituciones públicas o privadas y en particular con las instituciones fundadoras, al desarrollo cultural, educativo y científico de su entorno.

CUARTO: La Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza viene desarrollando sus actividades en las localidades de Barbastro y Sabiñánigo, gracias a acuerdos suscritos entre la Universidad y los respectivos ayuntamientos. En ambos casos, los cursos se desarrollan en las instalaciones de la UNED y con su apoyo técnico y administrativo y, ocasionalmente, con su participación en el diseño de algunos cursos.

QUINTO: La Universidad Senior de la UNED, a través del Centro de Barbastro, desarrolla sus actividades en la localidad de Fraga, gracias a un acuerdo con su ayuntamiento y en instalaciones cedidas por el mismo y contando, para impartir los cursos, tanto con el profesorado del propio centro de la UNED como de la Universidad de Zaragoza.

SEXTO: La UNED, la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, suscribieron el día 13 de abril de 2007, un convenio de colaboración que regula diversos aspectos, entre los que se encuentran la organización conjunta de actividades de educación permanente.

SÉPTIMO: La colaboración entre ambas universidades en el uso compartido de recursos escasos, redundará en beneficio de los usuarios del servicio público que se trata de impulsar y en un mejor aprovechamiento de dichos recursos.



Universidad
Zaragoza



Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es consolidar y formalizar, al amparo de las líneas de colaboración abiertas entre la UNED de Barbastro y la Universidad de Zaragoza, la prestación conjunta del servicio público de Universidad para mayores, bajo la cobertura académica de la UNED Senior y de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza, en las localidades de Barbastro, Sabiñánigo y Fraga.

SEGUNDA: Los cursos, talleres y conferencias organizados al amparo de este convenio se celebrarán en el Centro de la UNED de Barbastro, en la Extensión de Sabiñánigo y en el aula cedida con este fin por el Ayuntamiento de Fraga, quedando a cargo del personal administrativo del Centro Asociado de la UNED a través de la Fundación Ramón J. Sender, las tareas generales de atención al público, matrícula y control de asistencia, así como el suministro de material fungible, acondicionamiento de aulas y organización, en su caso, de actividades complementarias.

TERCERA: La Universidad de Zaragoza y la UNED de Barbastro realizarán una programación conjunta de los cursos celebrados en las localidades de Barbastro, Fraga y Sabiñánigo, figurando así en toda la publicidad de los mismos que se lleve a cabo y otorgando un diploma conjunto entre ambas universidades.

La Universidad de Zaragoza se encargará de la expedición de los Certificados en los que figurará el logo de las tres entidades firmantes del convenio.

CUARTA: El profesorado de la Universidad de Zaragoza que participe en los cursos estará sometido a la normativa interna de la Universidad, especialmente a los aspectos recogidos en el "Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza", aprobado por acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno, o por el que lo sustituya.

El profesorado de la UNED que participe en los cursos estará sometido a los aspectos recogidos en sus Estatutos, aprobados por el R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre).

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con seis miembros, dos representantes de la Universidad de Zaragoza, dos de la UNED y dos de la Fundación Ramón J. Sender.

La presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre las partes, correspondiendo el primer turno a la Universidad de Zaragoza, y sus decisiones se adoptarán por unanimidad. El presidente elegirá, de entre sus miembros, al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SEXTA: La gestión económica del convenio se llevará a cabo a través de la Fundación Ramón J. Sender, que firmará los convenios necesarios para la financiación del mismo. Las retribuciones a los profesores (pago por horas lectivas y desplazamiento) serán iguales para las tres sedes.

SÉPTIMA: La Universidad de Zaragoza, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Ramón J. Sender manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas en materia de protección de datos de carácter personal establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD y GDD). A estos efectos suscriben el Anexo de Tratamiento de Datos Personales que se incorpora con carácter inseparable al presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de cuatro años, prorrogables por igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

NOVENA: Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.



Universidad
Zaragoza



DÉCIMA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Zaragoza, la UNED y la Fundación Ramón J. Sender se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
RAMÓN J. SENDER

Fdo.: Fernando Torres Chavarría





ANEXO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En Madrid, a 16 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte: D. Alberto Gil Costa, gerente de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de la delegación conferida por Resolución Rectoral de 15 de enero de 2019 (BOA nº 31, de 15 de enero) en materia de protección de datos de carácter personal, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12 – 50003 Zaragoza.

De otra: D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, quien actúa en nombre y representación de la misma en materia de protección de datos de carácter personal, con domicilio social en calle Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid.

Y de otra: D. Fernando Torres Chavarría, alcalde de Barbastro, en su calidad de presidente de la Fundación Ramón J. Sender, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, cargo aceptado formalmente el 24 de junio de 2019..

Intervienen las partes en el nombre y la representación indicada, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y cumplir con las obligaciones, deberes y derechos que se derivan del mismo.

De modo previo, las partes **MANIFIESTAN** que a los efectos del presente anexo entienden por:

- **Datos personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Interesado:** es la persona física identificada o identificable.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o



cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

- **Responsable del tratamiento o responsable:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.
- **Corresponsable:** cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento. Los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos.
- **Violación de la seguridad de los datos personales:** toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- **Normativa:** Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de derechos digitales (LOPD y GDD).

Por todo lo cual, formalizan el acto jurídico de **corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales**, que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. La Universidad de Zaragoza, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Ramón J. Sender se hacen responsables de la recogida y tratamiento de datos de las personas que se inscriban en los cursos, talleres y conferencias organizadas en las localidades de Barbastro, Sabiñánigo y Fraga y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento del Convenio del que este Anexo forma parte.

Incorporan este tratamiento a su Registro de Actividades de Tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 30.2 RGPD y 31.2 L.O. 3/2018.

SEGUNDA.- Duración. La duración del presente anexo es el establecido en el convenio formalizado entre las partes, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste.



TERCERA.- Finalidad del tratamiento. Los datos personales a tratar serán los contenidos en los formularios de inscripción establecidos de común acuerdo entre las partes, quienes se comprometen a no pedir más datos de los que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines de gestión organizativa, académica y cultural de estas actividades.

CUARTA.- Ejercicio de derechos. Los formularios de recogida de datos contendrán la información básica de identidad de los corresponsables, finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer ante cualquiera de ellas los derechos que les asisten en materia de protección de datos. Indicarán también las direcciones electrónicas de cada uno de los corresponsables u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información legalmente exigible.

Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas y las resoluciones emitidas a este respecto.

QUINTA.- Medidas de seguridad. Cada corresponsable se compromete a tomar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento y llevar, por escrito, un registro de las mismas.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a los propios interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGD.

SEXTA.- Traslado de datos. No se considerará comunicación de datos el acceso por los corresponsables al tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para el cumplimiento de estos fines. No obstante, los traslados de datos deberán estar protegidos, como mínimo, mediante cifrado.

SÉPTIMA.- Con respecto a los datos del personal administrativo y del profesorado dependiente de cada una de las partes, cada una es responsable único de los mismos. Comunicará a las otras los datos personales que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las tareas comunes de organización, programación y difusión pública de las actividades.

OCTAVA.- Comunicación y conservación de datos. Cada una de las partes se compromete a no comunicar a terceros los datos personales de quienes se inscriban en los cursos, talleres y conferencias objeto de este convenio salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los expresados fines y a conservarlos sólo por el tiempo necesario para dicho cumplimiento, procediendo a su destrucción una vez hayan dejado de ser necesarios; todo ello sin perjuicio de su tratamiento con fines de archivo en interés público conforme a la legislación vigente.



Universidad
Zaragoza



NOVENA.- Delegados de Protección de Datos. A los efectos previstos en la normativa de protección de datos vigente, los datos de contacto de los respectivos delegados de protección de datos son los siguientes:

- Por la Universidad de Zaragoza: dpd@unizar.es
- Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia: psansegundo@pas.uned.es
- Por la Fundación Ramón J. Sender: mmunoz@unedbarbastro.es

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente anexo en el lugar y fecha indicados.

EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Fdo.: Alberto Gil Costa

EL RECTOR DE LA UNED

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER

Fdo.: Carlos Gómez Mur

